

N° **24.025**

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado











SUMARIO DECRETOS MAYO 2023 Fecha Página Número Fecha Página Número Mayo 10 Mayo 10 2023070002177 3 2023070002187 23 Mayo 10 Mayo 10 5 2023070002188 2023070002178 25 2023070002179 Mayo 10 7 2023070002189 Mayo 10 27 Mayo 10 Mayo 10 2023070002180 9 2023070002190 29 2023070002181 Mayo 10 11 Mayo 10 31 2023070002191 Mayo 10 2023070002182 2023070002192 Mayo 10 33 13 2023070002183 Mayo 10 15 2023070002193 Mayo 11 36 Mayo 10 Mayo 11 2023070002184 17 2023070002194 39 Mayo 11 Mayo 10 2023070002185 19 2023070002195 41 Mayo 10 2023070002186 21



Fecha: 10/05/2023





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título".

Mediante el Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MARIBEL ONEYDA DAZA MONCAYO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.331.201, Licenciada en Ciencias Sociales, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rafael Nuñez / Liceo Rafael Nuñez - sede principal, del municipio de Tarazá.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

En razón a que la señora MARIBEL ONEYDA DAZA MONCAYO, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023 en su Artículo primero numeral 5.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, en su Artículo primero numeral 5, mediante el cual se nombra a la señora MARIBEL ONEYDA DAZA MONCAYO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.331.201, Licenciada en Ciencias Sociales, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rafael Nuñez / Liceo Rafael Nuñez - sede principal, del municipio de Tarazá; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora MARIBEL ONEYDA DAZA MONCAYO, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

MOJIFÍQUESEY CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel Louz	24.04 202
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	imasieno	20/04/2013
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	fun Mr	28/4/200
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Ougs	17104/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativo	Andra Valles	13/04/23



Radicado: D 2023070002178 Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título".

Mediante el Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora FANNY ELIZABETH RENGIFO NASNER, identificada con cédula de ciudadanía número 36.757.933, Licenciada en Educación Básica: Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa José María Bernal / Liceo José María Bernal - sede principal, del municipio de Caldas.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

En razón a que la señora FANNY ELIZABETH RENGIFO NASNER, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023 en su Artículo primero numeral 39.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, en su Artículo primero numeral 39, mediante el cual se nombra a la señora FANNY ELIZABETH RENGIFO NASNER, identificada con cédula de ciudadanía número 36.757.933, Licenciada en Educación Básica: Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa José María Bernal / Liceo José María Bernal - sede principal, del municipio de Caldas; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto Nº 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora FANNY ELIZABETH RENGIFO NASNER, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DNICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	O a FIFMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretana Administrativa	Mansfly	25,04203
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aus (i ema)	29/04/2003
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Jum Rus.	28/4/102
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cutto	21/04/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativo	Andrea Vallejo M	20/04/23



Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título".

Mediante el Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a el señor JOSE ALEJANDRO SILVA RINCON identificado con cédula de ciudadanía número 1.052.314.795, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental — Especialista en Gerencia Educacional, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Liborio Bataller / Colegio Liborio Bataller - sede principal, del municipio de Segovia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

En razón a que el señor **JOSE ALEJANDRO SILVA RINCON**, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001306** del 06 de marzo de 2023 en su Artículo primero numeral 53.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, en su Artículo primero numeral 53, mediante el cual se nombra a el señor JOSE ALEJANDRO SILVA RINCON identificado con cédula de ciudadanía número 1.052.314.795, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental — Especialista en Gerencia Educacional, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Liborio Bataller / Colegio Liborio Bataller - sede principal, del municipio de Segovia; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a el señor JOSE ALEJANDRO SILVA RINCON, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

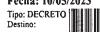
NOTIFIQUESE Y CÚMPICASE

NÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Mankel Coniz	24.04 2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	mastine	20/09/200
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Jum Rus	28/4/27
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cutt	17/09/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativo	Avana Vallejo M.	13/04/23



Fecha: 10/05/2023





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título".

Mediante el Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a el señor DIEGO ALEJANDRO FUERTES PARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.258.376, Maestro en Música — Especialista en Pedagogía, como docente de aula, en el área de Educación Artística - Música, para la Institución Educativa Valdivia - sede principal, del municipio de Valdivia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

En razón a que el señor **DIEGO ALEJANDRO FUERTES PARRA**, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001306** del 06 de marzo de 2023 en su Artículo primero numeral 15.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, en su Artículo primero numeral 15, mediante el cual se nombra a el señor DIEGO ALEJANDRO FUERTES PARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.258.376, Maestro en Música — Especialista en Pedagogía, como docente de aula, en el área de Educación Artística - Música, para la Institución Educativa Valdivia - sede principal, del municipio de Valdivia; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a el señor DIEGO ALEJANDRO FUERTES PARRA, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ MANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Haribal Coruz	74.04702
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Augtiens)	20/04/20
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Im mr.	
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cury	17/04/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativo	Andra Vallejo	13/04/23



Radicado: D 2023070002181
Fecha: 10/05/2023
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título".

Mediante el Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora DORA ENITH TOBAR TOSSE, identificada con cédula de ciudadanía número 25.278.646, Bióloga – Doctora en Ciencias Agrarias, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Santa Gema - sede principal, del municipio de Buriticá.

En razón a que la señora **DORA ENITH TOBAR TOSSE**, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001306** del 06 de marzo de 2023 en su Artículo primero numeral 18.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, en su Artículo primero numeral 18, mediante el cual se nombra a la señora DORA ENITH TOBAR TOSSE, identificada con cédula de ciudadanía número 25.278.646, Bióloga — Doctora en Ciencias Agrarias, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Santa Gema - sede principal, del municipio de Buriticá; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora DORA ENITH TOBAR TOSSE, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA\
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel lones	24042013
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	qualtena j	20/04/2012
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Summ Ber	28/4/25
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cuts	17/04/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativo	Andra Valleyo 4	13/04/23
	nantes declaramos que hemos revisado el doci ajo nuestra responsabilidad lo presentamos pa	umento y lo encontramos ajustado a las normas y dispo- ra la firma.	siciones legales vigentes y



Fecha: 10/05/2023





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título".

Mediante el Decreto Nº 2023070000891 del 10 de febrero de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a el señor MANUEL RICARDO PINZON SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía número 74.328.682, Ingeniero Ambiental, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo / Centro Educativo Rural Jorge Jaramillo Henao, del municipio de Abejorral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

En razón a que el señor **MANUEL RICARDO PINZON SERRANO**, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070000891** del 10 de febrero de 2023 en su Artículo primero numeral 20.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070000891 del 10 de febrero de 2023, en su Artículo primero numeral 20, mediante el cual se nombra a el señor MANUEL RICARDO PINZON SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía número 74.328.682, Ingeniero Ambiental, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo / Centro Educativo Rural Jorge Jaramillo Henao, del municipio de Abejorral; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N° 2023070000891 del 10 de febrero de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a el señor MANUEL RICARDO PINZON SERRANO, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIÁNA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel lopes	24.042025
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aus Siena	20/09/2003
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julin Bro	25/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cult	17/04/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativo	Andra Kellejo	13/04/23.



Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título".

Mediante el Decreto N° 2023070000891 del 10 de febrero de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MARIA ANGELA VALENCIA HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía número 43.606.081, Licenciada en Matemáticas y Física – Especialista en Administración de la Informática Educativa, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural El Pescado / Centro Educativo Rural El Plan, del municipio de Santa Fé de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

En razón a que la señora MARIA ANGELA VALENCIA HOYOS, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2023070000891 del 10 de febrero de 2023 en su Artículo primero numeral 19.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070000891 del 10 de febrero de 2023, en su Artículo primero numeral 19, mediante el cual se nombra a la señora MARIA ANGELA VALENCIA HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía número 43.606.081, Licenciada en Matemáticas y Física — Especialista en Administración de la Informática Educativa, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural El Pescado / Centro Educativo Rural El Plan, del municipio de Santa Fé de Antioquia; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N° 2023070000891 del 10 de febrero de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora MARIA ANGELA VALENCIA HOYOS, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ-VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel logue	24047023
Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aus Siena	20/09/2003
Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Jun Por	relation
Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	lut	17/04/2023
Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativo	Andry Vallyo M	13/04/23
	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista Andrea Vallejo Martinez	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano Julian Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista Andrea Vallejo Martinez

2 de 2



Radicado: D 2023070002184 Fecha: 10/05/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título".

Mediante el Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a el señor YONIER ALBERTO VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 8.372.833, Normalista Superior, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario / Centro Educativo Rural El Cardal, del municipio de Campamento.

En razón a que el señor YONIER ALBERTO VILLEGAS, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto Nº 2023070001306 del 06 de marzo de 2023 en su Artículo primero numeral 12.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, en su Artículo primero numeral 12, mediante el cual se nombra a el señor YONIER ALBERTO VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 8.372.833, Normalista Superior, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario / Centro Educativo Rural El Cardal, del municipio de Campamento; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a el señor YONIER ALBERTO VILLEGAS, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankellow 3	25.04 202
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Thus silene	24/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	han pro.	1814/27
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cheeff	21/04/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativo	Andrea Vailejo M	20 04 23



Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título".

Mediante el Decreto N° 2023070001477 del 17 de marzo de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a el señor RAUL ALEXANDER VELEZ TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.712.759, Politólogo -Magíster en Educación y Derechos Humanos, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes / Liceo Ignacio Yepes Yepes sede principal, del municipio de Remedios.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

En razón a que el señor **RAUL ALEXANDER VELEZ TAMAYO**, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001477** del 17 de marzo de 2023 en su Artículo primero numeral 9.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070001477 del 17 de marzo de 2023, en su Artículo primero numeral 9, mediante el cual se nombra a el señor RAUL ALEXANDER VELEZ TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.712.759, Politólogo – Magíster en Educación y Derechos Humanos, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes / Liceo Ignacio Yepes Yepes - sede principal, del municipio de Remedios; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N° 2023070001477 del 17 de marzo de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a el señor RAUL ALEXANDER VELEZ TAMAYO, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel lyung	25.047073
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Augsiena	24/04/2003
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Jums Rus	28/4/201
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	aut	21/04/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativo	Andrea Vallep	20/04/23



Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título".

Mediante el Decreto N° 2023070001361 del 10 de marzo de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora BLANCA MERCEDES LUJAN GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.102.806.875, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas – Magister en Educación, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Santo Domingo / Centro Educativo Rural El Camello, del municipio de Caucasia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

En razón a que la señora **BLANCA MERCEDES LUJAN GONZALEZ**, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001361** del 10 de marzo de 2023 en su Artículo primero numeral 5.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070001361 del 10 de marzo de 2023, en su Artículo primero numeral 5, mediante el cual se nombra a la señora BLANCA MERCEDES LUJAN GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.102.806.875, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas — Magister en Educación, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Santo Domingo / Centro Educativo Rural El Camello, del municipio de Caucasia; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N° 2023070001361 del 10 de marzo de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora BLANCA MERCEDES LUJAN GONZALEZ, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel Coruz	25 04707
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ang Jiana	24/04/203
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Jum pur	28/4/203
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Curte	21/04/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativo	Andrea Vallero	20104123



Radicado: D 2023070002187 Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título".

Mediante el Decreto N° 2023070001361 del 10 de marzo de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a el señor ALBERTO JOSÉ MEJÍA NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.474.951, Normalista Superior, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima / Escuela Rural Toyo, del municipio de Giraldo.

En razón a que el señor **ALBERTO JOSÉ MEJÍA NAVARRO**, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001361** del 10 de marzo de 2023 en su Artículo primero numeral 16.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070001361 del 10 de marzo de 2023, en su Artículo primero numeral 16, mediante el cual se nombra a el señor ALBERTO JOSÉ MEJÍA NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.474.951, Normalista Superior, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima / Escuela Rural Toyo, del municipio de Giraldo; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto Nº 2023070001361 del 10 de marzo de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a el señor ALBERTO JOSÉ MEJÍA NAVARRO, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QŲĪROŽ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Mankel lyriz	25047023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Anatena	24/04/200
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juns Bow.	28/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Coeff	21/04/2073
Proyectó:	Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativo	Andrea Vallep M	20 104123



Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título".

Mediante el Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a el señor EDWARD ALEXANDER RODRIGUEZ FORERO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.804.121, Normalista Superior, como docente de básica primaria, para la Institución Educativa Jhon F. Kennedy / Centro Educativo Rural El Olvido, del municipio de Vegachi.

En razón a que el señor **EDWARD ALEXANDER RODRIGUEZ FORERO**, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001306** del 06 de marzo de 2023 en su Artículo primero numeral 49.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, en su Artículo primero numeral 49, mediante el cual se nombra a el señor EDWARD ALEXANDER RODRIGUEZ FORERO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.804.121, Normalista Superior, como docente de básica primaria, para la Institución Educativa Jhon F. Kennedy / Centro Educativo Rural El Olvido, del municipio de Vegachi; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N° 2023070001306 del 06 de marzo de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a el señor EDWARD ALEXANDER RODRIGUEZ FORERO, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel Lorus	2504203
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ans Stems	24/04/2013
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Jun Ro	relation
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cresto	21/04/2013
Proyectó:	Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativo	Andred Valle1004	201041202



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se termina anticipadamente la comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2023070001977 del 28 de abril de 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

- 1. Mediante el Decreto 2023070001977 del 28 de abril de 2023, se concedió Comisión de Servicios al exterior al señor JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.556.844, quien desempeña el cargo de GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA –FLA EICE-, para los días comprendidos entre el 29 de abril y hasta el 14 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, con el fin de asistir a reunirse con posibles comercializadores internacionales en Europa. Las reuniones se efectuarán en las ciudades de Paris, Bordeaux, Barcelona y Madrid.
- 2. Sin embargo, mediante correo electrónico, con radicado 2023010201184 del 09 de mayo de 2023, la doctora VICTORIA LUCIA CASTRILLÓN VILLAMIZAR, Subgerente Administrativa y Financiera de la FLA EICE informa: "Por favor tener en cuenta que el Gerente de la FLA EICE, se reintegra de su comisión el viernes 12 de mayo y no el día 14."
- Por lo anterior, se hace necesario terminar anticipadamente la comisión de servicios al exterior concedida al doctor JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO, por medio del Decreto 2022070001977 del 28 de abril de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar de manera anticipada la comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2023070001977 del 28 de abril de 2023, al doctor JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.556.844, quien desempeña el cargo de GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA –FLA EICE-, para el 12 de mayo de 2023, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el doctor JAVIER IGNACIO HURTADO, deberá reintegrar a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA EICE, los dineros recibidos por concepto de viáticos, en relación con los días 13 y 14 de mayo de 2023 de la comisión de servicios al exterior, concedida mediante Decreto

JBEDOYABET

DEODETO NUMERO	HOJA N°	2
DECRETO NUMERO	HOJA N	

"Por medio del cual se modifica la fecha de regreso de la comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2023070001977 del 28 de abril de 2023"

2023070001977 del 28 de abril de 2023, de acuerdo a la liquidación realizada y según el CDP 3000048907 del 24 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El doctor **JAVIER IGNACIO HURTADO**, debe reintegrase a sus labores el día 12 de mayo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE/

ANÍBAL GAVIRIA CORREA GOBERNADOR DE ANTIQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.	14,	09-05-2023
Revisó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	4	09/05/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Cha Zapala L	09/05/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Juestle aV	02.05-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo en legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y		nas y disposiciones



Radicado: D 2023070002190
Fecha: 10/05/2023
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

DECRETO

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio del 13 de abril de 2023, 2023010155444 el señor PEREZ BAQUERO ANDRES SEGUNDO, identificado con cédula de ciudadanía 11.186.153, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en el I. E. R. DE PANTANILLO, sede I. E. R. PANTANILLO, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 9465, Población Mayoritaria, a partir del 12 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor PEREZ BAQUERO ANDRES SEGUNDO, identificado con cédula de ciudadanía 11.186.153, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. DE PANTANILLO, sede I. E. R. PANTANILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 9465, Población Mayoritaria, a partir del 12 de mayo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor PEREZ BAQUERO ANDRES SEGUNDO, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIÁNA Secretaria de Educación

	NOMBRE	' FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	5-7	95(05/1)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Mankel loguz	405 2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Analiena)	02/05/2003
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Crest	07/05/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendon E.	02/05/2023
	rmantes declaramos que hemos revisado por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	el documento y lo encontramos ajustado a las no lo presentamos para la firma.	rmas y disposiciones legales



Radicado: D 2023070002191 Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO |

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio del 14 de abril de 2023, 2023010156320, el señor ATENCIO GONZALEZ FRAY DAVID, identificado con cédula de ciudadanía 98.651.025, vinculado en Provisional Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, del municipio de Urrao, No. de Plaza 15105, Población Mayoritaria, a partir del 08 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor ATENCIO GONZALEZ FRAY DAVID, identificado con cédula de ciudadanía 98.651.025, vinculado en Provisional Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, del municipio de Urrao, No. de Plaza 15105, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor ATENCIO GONZALEZ FRAY DAVID, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	5-70	05(05/1)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel Gues	4.05-2027
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Si ene	orloslass
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cuts	०८(०५ ७८
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rondon E.	02/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legale vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002192 Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por reconocimiento de pensión de invalidez a una Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

El Decreto Ley 2277 de 1979 en su artículo 68.- Retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

La supresión de la carga académica asignada al docente no implica su retiro del servicio ni la suspensión del pago de su remuneración, mientras se le asignan nuevas funciones.

La señora YENNY ALEYDA CETRE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 26.329.254, se encuentra vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14 regido por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en el área



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Ciencias Naturales Química en la I. E. R. YARUMITO, Sede, I. E. R. YARUMITO No. de Plaza 18020, Población Mayoritaria, del municipio de Barbosa.

Mediante oficio escrito con código **S.O 022.212** del 20 de mayo de 2022, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Carolina García Restrepo, emite calificación por pérdida de capacidad laboral a la señora **YENNY ALEYDA CETRE RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **26.329.254**, en un noventa y ocho por ciento (98%), con fecha de estructuración del 20 de diciembre de 2021.

La señora YENNY ALEYDA CETRE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 26.329.254, se ha configurado causal de retiro por reconocimiento de pensión de invalidez, que de igual manera, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número 2023020014693 del 22 de marzo de 2023, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por reconocimiento de pensión de invalidez de la educadora.

En razón del retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora YENNY ALEYDA CETRE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 26.329.254, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del señor DAYMER ASPRILLA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía 1.076.822.005, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en el área Ciencias Naturales Química en I. E. R. YARUMITO, Sede, I. E. R. YARUMITO, No. de Plaza 18020, Población Mayoritaria, del municipio de Barbosa, quien venía reemplazando a la educadora YENNY ALEYDA CETRE RODRIGUEZ, mientras durara la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora **YENNY ALEYDA CETRE RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **26.329.254**, se encuentra vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14 regido por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en el área Ciencias Naturales Química en la **I. E. R. YARUMITO**, Sede, **I. E. R. YARUMITO** No. de Plaza 18020, Población Mayoritaria, del municipio de Barbosa, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del señor DAYMER ASPRILLA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía 1.076.822.005, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en el área Ciencias Naturales Química en la I. E. R. YARUMITO, Sede, I. E. R. YARUMITO, No. de Plaza 18020, Población Mayoritaria, del municipio de Barbosa, por retiro del servicio de la señora YENNY ALEYDA CETRE RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 21.470.905.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **YENNY ALEYDA CETRE RODRIGUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor DAYMER ASPRILLA MOSQUERA, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	<u> </u>	04 (05/1)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Marihel Lopez	3.08.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sienes.	20/04/2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cust	13/07/23
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evdyn Pendon E.	13/04/2023.
	irmantes declaramos que hemos revisado por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	el documento y lo encontramos ajustado a las no	rmas y disposiciones legales



Radicado: D 2023070002193 Fecha: 11/05/2023





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Mediante comunicación escrita, de 27 de abril de 2023, allegada a través de correo electrónico, el señor Jorge Iván Navarro Parra, en calidad de rector de la I. E. AMERICA, del municipio de PUERTO BERRIO, informa que, por disminución de la matrícula registrada en el SIMAT, deben ser reubicados el Cargo docente Nº 3428 de la I. E. AMERICA, sede E U LA MALENA y la docente PABON ESTRADA DIGNORA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43656404, de la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA -SEDE PRINCIPAL.



Basados en comunicación escrita, de 06 de febrero de 2023, allegada a través de correo electrónico, el señor Bernardo Monsalve Berrio, en calidad de rector de la I. E. R. DORADAL, del municipio de Puerto Triunfo, informa que; por aumento de la matricula registrada en el SIMAT, solicita un cargo docente, en el nivel de básica secundaria / Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. DORADAL, sede I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL.

De acuerdo a lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia, en el marco del artículo 2.4.6.1.2.4 del decreto nacional 1075 de 2015, realiza los movimientos que se describen a continuación:

Trasladar a la señora **DUEÑEZ VELEZ CLAUDIA INES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43651017**, Licenciada En Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. AMERICA**, sede **COLEGIO AMERICA - SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° **3404**, Población Mayoritaria, del municipio de PUERTO BERRIO; en reemplazo de la señora PABON ESTRADA DIGNORA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43656404 quien pasó a otro municipio; la señora DUEÑEZ VELEZ viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AMERICA, sede E U LA MALENA, Cargo N° **3428**, del municipio de PUERTO BERRIO.

Trasladar a la señora PABON ESTRADA DIGNORA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43656404, Licenciada En Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede LA PATRIA, Cargo N° 3942, Población Mayoritaria, del municipio de YONDO; en reemplazo de la señora GUERRERO AVILES TATIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 63473879 quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora PABON ESTRADA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA - SEDE PRINCIPAL, Cargo N° 3404, del municipio de PUERTO BERRIO.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar el cargo docente oficial del Municipio de PUERTO BERRIO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA - NIVEL - AREA
PUERTO BERRIO	I. E. AMERICA	E U LA MALENA	3428	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo docente trasladado en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera en el Municipio de PUERTO TRIUNFO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA NIVEL AREA
PUERTO TRIUNFO	I. E. R. DORADAL	I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL	3428	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora DUEÑEZ VELEZ CLAUDIA INES, identificada con cédula de ciudadanía N° 43651017, Licenciada En Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA - SEDE PRINCIPAL, Cargo N° 3404, Población Mayoritaria, del municipio de PUERTO BERRIO; en reemplazo de la señora PABON ESTRADA DIGNORA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43656404 quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.



ARTICULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora PABON ESTRADA DIGNORA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43656404, Licenciada En Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede LA PATRIA, Cargo N° 3942, Población Mayoritaria, del municipio de YONDO; en reemplazo de la señora GUERRERO AVILES TATIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 63473879 quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a las señoras DUEÑEZ VELEZ CLAUDIA INES y PABON ESTRADA DIGNORA ANDREA haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Manhel Cores	9 05 7023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	(Analiena)	09/05/202
Revisó;	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	2-1	07/20/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista	host	28/05/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez. Profesional Universitario – Contratista	Harmoud Rinus	08/05/2023

3 de 3



Radicado: D 2023070002194 Fecha: 11/05/2023

Tipo: DECRETO Destino: LUZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Mediante comunicación escrita, de 27 de marzo de 2023, allegada a través de correo electrónico, el señor Carlos Mario Álzate Bermúdez, en calidad de Director Rural del C. E. R. LA MESETA, del municipio de PUERTO BERRIO, informa que; por disminución de la matrícula registrada en el SIMAT, deben ser reubicados el Cargo docente N° 3351 y la docente RESTREPO CARDONA LUZ TITANIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43652348, del C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. BOLIVAR.

De acuerdo al acta de reunión N° 001, de 02 de marzo de 2023, del comité municipal de asignación de cupos y matricula del municipio de VEGACHI, debido al aumento en la matricula, se hace necesario un Cargo docente, para el nivel de preescolar, en la I. E. EFE GOMEZ, sede COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA.

De acuerdo a lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia, en el marco del artículo 2.4.6.1.2.4 del decreto nacional 1075 de 2015, realiza los movimientos que se describen a continuación:

Trasladar a la señora RESTREPO CARDONA LUZ TITANIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43652348, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I. E. EFE GOMEZ, sede COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA, en el nivel de preescolar - Afro, Cargo N° 3351, Población – Afrocolombiano, del municipio de VEGACHI; la señora RESTREPO CARDONA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria - Afro, en el C. E. R. LA MESETA, sede C. E. R. BOLIVAR, Cargo N° 3351, del municipio de PUERTO BERRIO.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar el cargo docente oficial del Municipio de PUERTO BERRIO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	AFROCOLOMBIANO - NIVEL - AREA
PUERTO BERRIO	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. BOLIVAR	3351	BÁSICA PRIMARIA - AFRO

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo docente trasladado en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera en el Municipio de VEGACHI:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	AFROCOLOMBIANO - NIVEL - AREA
VEGACHI	I. E. EFE GOMEZ	COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA	3351	PREESCOLAR – AFRO

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora RESTREPO CARDONA LUZ TITANIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43652348, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I. E. EFE GOMEZ, sede COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA, en el nivel de preescolar - Afro, Cargo N° 3351, Población – Afrocolombiano, del municipio de VEGACHI; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora RESTREPO CARDONA LUZ TITANIA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hansel Lows	9.05.023	
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Anasitus)	09/05/2013	
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	\$	69 (03/B)	
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista	Cut	05/0512023	
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario - Contratista	Hownaw (Dignes	08/05/2053	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento do encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2023070002195 Fecha: 11/05/2023 Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.



El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, del municipio de Necoclí, hace falta una (1) plaza docente del nivel de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario reubicar una plaza sobrante del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Centro Educativo Rural La Palma Por tal motivo se hace necesario ajustar las plazas en la Institución.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar al docente MERCADO RICARDO JOHN ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.004.193, vinculado en propiedad, Administrador de Servicios de Salud, quien viene cubriendo la plaza N° 17092 en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Centro Educativo Rural La Palma del municipio de Necoclí en el nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo docente oficial del Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PALMERA	Básica Primaria - Todas - Plaza 17092

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo reubicado en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO	Básica Primaria - Todas - Plaza 17092



ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MERCADO RICARDO JOHN ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.004.193, Administrador de Servicios de Salud, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Post Conflicto, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO, plaza N°17092 del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, en el nivel básica primaria, de la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, Sede Centro Educativo Rural La Palmera, del municipio de Necoclí, en la Plaza 17092.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor MERCADO RICARDO JOHN ALBERTO, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VIÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	/ FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Manhel Cores	4.057023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sieme	01/05/2013
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación	5-4	07 (05(1)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cust	25104/2073
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario	Massage.	25/4/2023
	irmantes declaramos que hemos revisa por lo tanto, bajo nuestra responsabilida	do el documento y lo encontramos ajustado a las n	ormas y disposiciones legales



F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000425 Fecha: 11/05/2023 Tipo: RESOLUCIONES Destino: GERENCIA



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

- Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
- Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
- 3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, con NIT 890.906.266-0, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante la Resolución N° 081 del 17/05/1968, publicada en la Gaceta Departamental.
- 4. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Ordinaria Electiva, lo que consta en el acta del 27/04/2023, en su acta aclaratoria del 28/04/2023 y en reunión Extraordinaria del Órgano de Administración, lo que consta en el Acta Nº. 003 del 27/04/2023 y las Resoluciones 0003 del 28/04/2023 y la 004 del 28/04/2023, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos de la Liga el 09/04/2023; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos de la Liga.
- Que el señor ALOSO TRUJILLO MEJIA, Presidente electo, solicitó mediante el comunicado 202302003742 del 02/05/2023, se inscribiera como Representante Legal y los demás dignatarios.



Indeportes Antioquia calle 48#70 - 180. Medellin. Tel: 520 08 90 www.indeportesantioquia.gov.co



F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: \$ 2023000425 Fecha: 11/05/2023 Tipo: RESOLUCIONES Destmo: GERENCIA



 Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor ALONSO TRUJILLO MEJIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.351.288, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

OSCAR MARIO CARDONA ARENAS	Vicepresidente	C.C. N° 71.610.877
JAIRO ANIBAL COSSIO ZAPATA	Secretario	C.C. N° 71.716.048
JHON HADER BERRIO LEMA	Revisor Fiscal Principal	C.C. N° 19.439.897 T. P. N° 58175-T
MARIA EUGENIA GARCIA CRESPO	Revisor Fiscal Suplente	C.C. N° 43.799.801 T. P. N° 122417-T
LUZ ALEJANDRA ESCOBAR HOLGUIN	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.026.138.463
WILFER ALONSO LÓPEZ RAMIREZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.216.470
JUAN DAVID MUÑOZ VELEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.225.562

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va desde el 10/04/2023 hasta el 09/04/2027, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.





F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: \$ 2023000425 Fecha: 11/05/2023 Tipo: RESOLUCIONES Destino: GERENCIA



ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
	Gloria Inés Bonilla Morales Prof. Universitario	- Tem		
Proyectaron	Maria T. Muñoz Jaramillo Prof. Universitario	witton	10/05/2023	
Revisó	Laura Ortiz González Abogada Contratista - Gerencia	Laura Otta 6.	11/05/2023	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90 www.indeportesantioquia.gov.co



F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000416 Fecha: 09/05/2023 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No regutra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y.

CONSIDERANDO:

- Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
- Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
- Que, el CLUB INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOLOS, cuya sigla es CICOBOL, con NIT 900.405.567-8, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín, con Personería Jurídica reconocida por Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA mediante la Resolución 01560 del 14/12/2010.
- 4. Que, el CLUB INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOLOS, cuya sigla es CICOBOL, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea General Ordinaria, lo que consta en el acta del 14/03/2022, en Asamblea Ordinaria, lo que consta en el acta Nº 1 de 04/03/2023 y en reunión del Órgano de Administración, lo que consta en el Acta Nº. 001 del 16/05/2022 y la Resolución Nº 1 del 18/05/2022, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club el 12/07/2022 eligió los miembros del órgano de administración, control y disciplina y distribuyó los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
- Que, el señor CARLOS ALEJANDRO ALARCON MONTOYA, Presidente electo, solicitó mediante los comunicados 202202005305 del 08/08/2022, 202202008218 del 10/11/2022, 20232000310 del 20/01/2023 y 202302003069 del 19/04/2023, se inscribiera como Representante Legal y a los demás dignaterios.





F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000416 Fecha: 09/05/2023 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra



 Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor CARLOS ALEJANDRO ALARCÓN MONTOYA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.105.404, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOLOS, cuya sigla es CICOBOL, con domicílio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JUAN PABLO TOJANCI DUQUE	Vicepresidente	C.C. N° 71.265.591
AURA MARIA SOTO SOTO	Secretario	C.C. N° 42.887.953
DEISY JOHANA MOLANO	Tesorero	C.C. N° 37.862.957
RODRÍGUEZ		
MARIA CECILIA POSADA PINEDA	Vocal	C.C. N° 43.163.659
ZULMA OSORIO OSPINA	Revisor Fiscal	C.C. N° 43.735.313
	X X X I	T. P. N* 90327-T
ERIKA ANDREA PUERTA CORREA	Comisión Disciplinaria	C.C. N*1.128.448.913
CRISTINA GALLEGO CORREA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.978.137
EDWIN ALBERTO CRESPO GARCIA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 98.637.928

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va desde el 13/07/2022 hasta el 12/07/2026, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.





F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000416 Fecha: 09/05/2023 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales	E-	08/05/2023
Revisó	Laura Orliz González Abogada Contratista - Gerencia	Laura Orta 6.	09/05/2023
	Los arriba firmantes decistamos que hemos revisado el documento y lo encontramos sjustado a las y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para fi		







GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Laura Melissa Palacios Chaverra Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".